

## RESOLUCIÓN 190 DE 2008

(febrero 14)

Diario Oficial No. 46.907 de 19 de febrero de 2008

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica la Resolución [002578](#) de 2007.

El Viceministro de Comunicaciones Encargado de las Funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones, en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley [72](#) de 1989, el Decreto-ley [1900](#) de 1990, el Decreto [1620](#) de 2003, el Decreto [2870](#) de 2007, el Decreto 360 de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [23](#) del Decreto-ley 1900 de 1990 estipula que la instalación, ampliación, renovación, ensanche o modificación de la red de telecomunicaciones del Estado, requiere autorización previa del Ministerio de Comunicaciones. Dicho acto es distinto de la autorización o concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones y podrá tener carácter general si se inscribe dentro de un plan aprobado por el Ministerio de Comunicaciones; igualmente, podrá comprender una o varias de las operaciones arriba mencionadas. Para expedir estas autorizaciones el Ministerio de Comunicaciones sólo considerará razones de orden técnico;

Que el artículo [25](#) del Decreto-ley 1900 de 1990 prevé que el Gobierno Nacional, de acuerdo con los planes y políticas establecidos, procurará por la expansión, modernización y optimización de la red de telecomunicaciones del Estado y la compatibilidad entre sus partes, para permitir el acceso y uso de la misma, conforme a lo determinado en tal norma, los tratados y convenios internacionales y los reglamentos de los servicios y actividades;

Que el artículo [11](#) del Decreto 2870 de 2007, por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los servicios y redes en materia de telecomunicaciones, establece que el Ministerio expedirá dentro de los dos (2) meses siguientes a su entrada en vigencia, el plan al que hace referencia el artículo [23](#) del Decreto-ley 1900 de 1990, de conformidad con el cual, se autoriza de manera general la instalación, ampliación, renovación, ensanche o modificación de la red de telecomunicaciones del Estado, en los términos previstos en los artículos [14](#), [15](#) y [23](#) del Decreto-ley 1900 de 1990, asegurando el cumplimiento de los principios de uso eficiente de dichas redes, así como de competencia, interconexión e interoperabilidad aplicables. Lo anterior con el objeto de promover el funcionamiento armónico de las redes, para que se comporten como una unidad funcional de arquitectura abierta de redes en todo el territorio nacional;

Que mediante la Resolución [002578](#) del 28 de septiembre de 2007, se reglamentó el artículo [11](#) del Decreto 2870 de 2007, a través de la expedición del Plan al que hace referencia el artículo [23](#) del Decreto-ley 1900 de 1990;

Que se requiere ajustar la redacción de algunas reglas y principios que rigen la autorización general en materia de redes de telecomunicaciones del Estado de que trata la Resolución [002578](#) en mención, con el objeto de precisar su alcance y aplicación en el marco del Plan de que tratan el Decreto-ley [1900](#) de 1990 y el Decreto [2870](#) de 2007;

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el literal c) del artículo [1o](#) de la Resolución 002578 del 28 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

“c) Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, privacidad y confidencialidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes”.



ARTÍCULO 2o. Modifíquese el literal d) del artículo [1o](#) de la Resolución 002578 del 28 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

“d) Se deberá garantizar que las comunicaciones requeridas por las autoridades para la seguridad y protección de la vida humana, tengan derecho a ser transmitidas por sus redes y gocen de prioridad absoluta en cualquier caso. En todo caso, se deberá garantizar un nivel de tráfico aceptable en sus redes en casos de emergencias”.



ARTÍCULO 3o. Modifíquese el literal e) del artículo [1o](#) de la Resolución 002578 del 28 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

“e) Se deberá asegurar que no se permita la interceptación, grabación, divulgación o uso de la información que se cursa a través de sus redes, salvo que medie orden emitida por la autoridad judicial competente o que se haya dado el consentimiento particular para ello”.



ARTÍCULO 4o. Modifíquese el literal g) del artículo [1o](#) de la Resolución 002578 del 28 de septiembre de 2007, el cual quedará así:

“g) Se deberá garantizar la compatibilidad de las partes de su red, y de esta con las demás redes de telecomunicaciones del Estado, para permitir la interconexión de las redes y el interfuncionamiento de los servicios de telecomunicaciones”.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución [002578](#) de 2007 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2008.

El Viceministro de Comunicaciones Encargado de las Funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,

DANIEL ENRIQUE MEDINA VELANDIA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Compilación Jurídica MINTIC  
n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



**MINTIC**